

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| RADICADO: | 05001-31-03-005-2010-00513-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo |
| DEMANDANTE: | BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8909039370 PEDRO LUIS ALZATE CC. 70321746 |
| DEMANDADO: | MANUEL VICENTE ALVAREZ MOLINA cc. 98653784 |
| PROVIDENCIA | Auto 885V |
| AUTO: | Decreta embargo |

Por ser procedente lo solicitado, se dispone a decretar el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **Nro. 290-130240** de propiedad del demandado con c.c. 98653784 Para la efectividad de la medida decretada, se dispone a comunicar lo resuelto a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira – Risaralda Tolima, por consiguiente, líbrese el correspondiente oficio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (firmado digitalmente)

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS |
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN |
| En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. |
| Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. |

4-v